



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DEPORTIVA DE USO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL CLUB DEPORTIVO UNION COMERCIO S.A.

Conste que el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte:

- A) El **Instituto Peruano del Deporte** (en adelante **EL IPD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011.
- B) El **Club Deportivo Unión Comercio S.A.** (en adelante **EL CLUB**) con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20493921763 con domicilio legal Jr. Imperio N° 688, Rioja -Nueva Cajamarca, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente señor **Fredegundo Chávez Ríos**, identificado con DNI N° 01053001, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.- El **IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.
- 1.3 El **IPD** tiene la propiedad del inmueble constituido por las instalaciones el Estadio de Moyobamba ubicado en la localidad de Moyobamba departamento de San Martín, inscrito en la Partida N° 11000398.
- 1.4 El **CLUB**, reúne deportistas, socios dirigentes, personas naturales, y aficionados para la práctica del fútbol, constituye una organización de base del deporte afiliado en la Región San Martín y está debidamente inscrito en el Registro Nacional de Deporte (RENADE) a cargo del Instituto Peruano del Deporte, el mismo que ya fue incorporado en el Sistema Deportivo Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 **Ley N° 27444:** Ley de Procedimiento Administrativo General.
1.3 **Ley N° 28036:** Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
1.4 **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos que deberán seguir **EL IPD** y **EL CLUB** a fin que se haga un uso compartido de las instalaciones del Estadio Moyobamba, ubicado en el Departamento de San Martín, de propiedad de **EL IPD**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Compromisos del **IPD**



- a.) En coordinación con la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de San Martín, facilitará el uso del Estadio de Moyobamba a favor del Club Unión del Comercio S.A., los días domingos para el desarrollo de los partidos de fútbol profesional en que participe **EL CLUB**.
- b.) En coordinación con la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de San Martín, facilitará al **CLUB** el uso del kiosco que se encuentra ubicado en el Estadio de Moyobamba, recibiendo por ello el monto fijo de S/. 200.00 Nuevos Soles mensuales, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas en dicho kiosco.
- c.) Podrá exonerar del pago por el uso del Estadio de Moyobamba al **CLUB**, únicamente cuando se realicen encuentros deportivos en el Campeonato del Fútbol Profesional en el año 2012.
- d.) A través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de San Martín, realizará los cobros por concepto de publicidad y otros que se realicen en el Estadio de Moyobamba, coordinando con **EL CLUB** el uso de la publicidad en las fechas que se realicen encuentros deportivos dentro del Campeonato del Fútbol Profesional en el año 2012.
- e.) A través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de San Martín, asegurar el correcto uso del Estadio de Moyobamba para el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Copa Perú en sus etapas finales.
- f.) Presentar una relación del personal del IPD y/o miembros del Consejo Regional del Deporte de San Martín que asista a los encuentros deportivos en el Campeonato del Fútbol Profesional en el año 2012, el cual podrá ser modificado por el IPD oportunamente.
- g.) Todo pago por el uso del Estadio de Moyobamba se hará directamente a la cuenta central recaudadora del **IPD**, expidiendo la factura correspondiente de su cancelación.
- h.) Designar a un coordinador institucional para la ejecución del presente Convenio
- i.) Respetar el presente contrato dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- j.) Finalizado el convenio, recibir la infraestructura usada por el **CLUB** en perfecto estado de mantenimiento y con las mejoras introducidas por este.

4.2 Compromisos del **CLUB**

- a) Brindar asistencia técnica para el mantenimiento en perfecto estado del campo de juego ubicado en el Estadio de Moyobamba, asumiendo los gastos por todos los elementos químicos y naturales que sean necesarios para su mantenimiento.
- b) Abonar la suma de Un Mil Quinientos Soles y 00/100 Nuevos Soles (S/1,500.00) mensualmente, por el uso del Estadio los días que el **CLUB** juegue de local en el marco del Campeonato Descentralizado.
- c) Aceptar la administración del kiosco que se encuentra ubicado en el Estadio de Moyobamba, otorgando mensualmente la suma de S/. 200.00 Nuevos Soles a favor del **IPD**, el mismo que será abonada a la cuenta recaudadora del **IPD**. Quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el kiosco.
- d) Deberá responsabilizarse por el guardado de la infraestructura deportiva que haya utilizado, preservando el buen uso y la limpieza de las instalaciones del Estadio de Moyobamba, después de su uso.
- e) Asumir íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse en el Estadio de Moyobamba cuando haga uso de este. En todo caso **EL IPD** queda exento de responsabilidad
- f) Mantendrá perfectamente delineado la cancha de fútbol, asumiendo el costo económico que ello demande.
- g) Designar a un coordinador institucional para la ejecución del presente Convenio.
- h) Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como de las adendas suscritas.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del 2012, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

- 7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa un Coordinador. EL IPD designa como coordinador a la Presidente del Consejo Regional del Deporte de San Martín –Moyobamba. El CLUB designa como coordinador a su Presidente.
- 8.2 Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 8.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS NOTIFICACIONES

- 9.1 Cualquier comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.
- 9.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 EL IPD y EL CLUB declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que



contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

- 10.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL CLUB** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del presente Convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

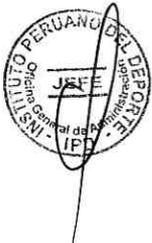
- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

11.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Junio del 2012.



SR. FREDEGUNDO CHÁVEZ RÍOS
Presidente
CLUB DEPORTIVO UNION COMERCIO S.A.

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE